

ACUERDO N° 003/2004

En sesión ordinaria de jueves 8 de enero de 2004, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41 y 63 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional CEPECH fue constituido por escritura pública de 21 de noviembre de 1995, en conformidad con las normas de la Ley 18.962, y se encuentra inscrito bajo el folio N° 99 del Registro de Institutos Profesionales del Ministerio de Educación.
- 2) Que, con fecha 17 de mayo de 1996, el Instituto Profesional CEPECH presentó a consideración del Consejo Superior de Educación, su proyecto institucional y los proyectos de carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, Auditoría e Ingeniería de Ejecución en Informática.
- 3) Que, en sesión ordinaria de 9 de enero de 1997, el Consejo Superior de Educación aprobó el proyecto institucional del Instituto Profesional CEPECH, a través del Acuerdo N° 04/97.

En esa misma oportunidad, y a través del Acuerdo N° 05/97, el Consejo aprobó los planes y programas de estudio de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas y de Auditoría, para ser impartidas en jornada diurna, y rechazó los proyectos de carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas y de Auditoría, para ser impartidas en jornada vespertina, y de Ingeniería de Ejecución en Informática, en ambas jornadas.

Por ello, con fecha 10 de enero de 1997, el Consejo Superior de Educación extendió el Certificado N° 03/97 al Ministerio de Educación, para que éste procediera a la dictación del decreto del reconocimiento oficial.

- 4) Que, con fecha 9 de mayo de 1997, el Instituto Profesional CEPECH presentó sus proyectos de carrera de Auditoría, en jornada vespertina, Ingeniería de Ejecución en Informática, en jornadas diurna y vespertina, e Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, en jornada vespertina.
- 5) Que, en sesión ordinaria de 24 de julio de 1997, el Consejo Superior de Educación aprobó los planes y programas de estudio de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, en jornada vespertina, a través del Acuerdo N° 109/97.
- 6) Que, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 1997, el Consejo aprobó los planes y programas de estudio de las carreras de Auditoría en jornada vespertina y de Ingeniería de Ejecución en Informática en jornadas diurna y vespertina, a través de los Acuerdos N° 211/97 y N° 210/97, respectivamente.
- 7) Que el Instituto Profesional CEPECH inició sus actividades académicas en marzo de 1998, en la ciudad de Santiago, impartiendo las carreras de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, de Ingeniería de Ejecución en Informática y de Auditoría, todas en jornadas diurna y vespertina.

- 8) Que la primera visita de verificación a la institución se realizó los días 9 y 10 de junio de 1999 y estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 9) Que el 9 de julio de 1999, la comisión verificadora del Instituto Profesional CEPECH presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la institución con fecha 14 de julio de 1999, por la Carta N° 705/99 del Secretario Ejecutivo del Consejo, con el objeto de recibir las observaciones de la institución a dicho informe. Dicha respuesta fue presentada el 21 de julio de 1999.
- 10) Que, con mérito en el proyecto institucional del Instituto Profesional CEPECH, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución, las observaciones del instituto al informe emitido por la comisión y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 19 de agosto de 1999, y en conformidad con el artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el Acuerdo N° 124/99, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional CEPECH.

En el numeral I de dicho acuerdo, el Consejo señaló los aspectos relevantes en el desarrollo institucional, indicando en este análisis los elementos deficitarios que era posible identificar, a saber: el excesivo gasto publicitario del instituto con relación a su situación financiera; la baja efectividad de las actividades remediales realizadas; la existencia de debilidades en los programas de estudio de algunas asignaturas; la falta de planificación y concreción en materia de perfeccionamiento docente; las limitaciones horarias del servicio de biblioteca que dificultaba su uso para los alumnos de jornada vespertina; el escaso número de títulos complementarios dentro de la colección de la biblioteca; la falta de un compromiso formal de los sostenedores del instituto de solventar los déficit financieros del proyecto hasta que éste se consolide económicamente; y la necesidad de ampliar la infraestructura en función del crecimiento de la matrícula institucional.

En el numeral II del mismo acuerdo, el Consejo dispuso un conjunto de acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución, a más tardar, el 30 de diciembre de 1999, a saber:

1. *“Definir un sistema permanente de autoevaluación que garantice la participación de los distintos estamentos de la institución, determine la unidad que asumirá la responsabilidad de su realización, contenga la descripción de la metodología que empleará y especifique tanto los productos o resultados esperados del proceso, como los criterios y procedimientos para la adopción de medidas correctivas. Este sistema deberá comprender procesos regulares de evaluación de:*
 - *el grado de concreción de la misión institucional y la forma en que ésta se socializa al interior de la comunidad académica y estudiantil;*
 - *los programas que imparte, su bibliografía y recursos disponibles;*
 - *desempeño docente; y*
 - *los resultados obtenidos con la realización de actividades tendientes a mejorar el rendimiento de los alumnos.*

El sistema deberá considerar la generación de una progresiva capacidad de autorregulación institucional.

2. *Revisar las políticas de admisión de nuevos alumnos y el diseño y aplicación de cursos remediales, con el objetivo de atender las insuficiencias académicas que presentan los estudiantes y mejorar su rendimiento. Asimismo, deberá existir*

concordancia entre las políticas definidas en este sentido y los procesos aplicados en los próximos semestres.

3. *Elaborar y presentar a este organismo, un plan de perfeccionamiento docente, que incluya objetivos deseados, establezca plazos para su realización y recursos asignados, de tal manera de asegurar una constante actualización en materias pedagógicas del cuerpo académico.*
 4. *Elaborar un plan de desarrollo de la infraestructura que atienda el gradual aumento del número de alumnos que se espera para los próximos años y que asegure la capacidad de la institución para llevar a cabo correctamente sus procesos docentes.*
 5. *Informar sobre los aspectos que caracterizan el compromiso del Consejo Superior del IP CEPECH con las autoridades directivas del Instituto y que tienen relación con el traspaso de recursos financieros durante los primeros años de funcionamiento de la institución.*
- 11) Que el Acuerdo N° 124/99 fue notificado a la institución por medio del Oficio N° 530/99, de fecha 4 de octubre de 1999.
 - 12) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 124/99, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
 - 13) Que, en sesión ordinaria de 23 de marzo del 2000, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de Instituto Profesional CEPECH a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 124/99, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la respuesta entregada por la institución satisfacía, en términos generales, lo dispuesto en las acciones del referido acuerdo, aun cuando existían algunas observaciones menores que debían ser atendidas por la institución y que fueron transmitidas a través del Oficio N° 149/2000, de 29 de marzo del 2000.
 - 14) Que el Instituto Profesional CEPECH presentó oportunamente su respuesta al Oficio N° 149/2000, la que fue evaluada por la Secretaría Técnica de este organismo, estableciéndose que las medidas adoptadas por la institución resolvían adecuadamente las observaciones y deficiencias detectadas en la anterior visita de verificación y que el efectivo cumplimiento de las acciones encomendadas sería objeto de verificación durante la próxima visita que se realizara a la institución. Lo anterior fue comunicado mediante el Oficio N° 330/2000, de fecha 20 de julio de 2000.
 - 15) Que los días 2 y 3 de mayo de 2001 tuvo lugar la segunda visita de verificación al Instituto Profesional CEPECH, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuaron como secretarios de la comisión y ministros de fe de la visita.
 - 16) Que el 15 de mayo de 2001, la comisión verificadora del Instituto Profesional CEPECH presentó su informe de visita, el que fue remitido a la institución el 29 de mayo de 2001, por medio de la Carta N° 476/2001 del Secretario Ejecutivo del Consejo, con el objeto de recibir las observaciones de la institución a dicho informe. La respuesta del instituto fue presentada el 13 de junio de 2001.
 - 17) Que, con el mérito en el proyecto institucional del Instituto Profesional CEPECH, el Acuerdo N° 124/99, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución, las observaciones de la institución al informe emitido por la comisión y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria

de 28 de junio de 2001, y en conformidad con el artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el Acuerdo N° 056/2001, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional CEPECH.

En el numeral I de dicho Acuerdo, el Consejo señaló los aspectos destacados en el desarrollo del proyecto institucional.

En el numeral II del señalado Acuerdo, el Consejo describió los aspectos deficitarios del desarrollo del proyecto institucional de la institución, entre los cuales se encontraba: la estrecha dependencia administrativa que el instituto tenía con distintas empresas relacionadas, particularmente con el Preuniversitario CEPCEH; la alta rotación de las personas que ocupaban los cargos de jefes de carrera; la falta de participación efectiva de los jefes de carrera y de los profesores en la creación de nuevos programas; la existencia de procesos de autoevaluación muy incipientes; los bajos honorarios del cuerpo docente; el incumplimiento de las actividades remediales comprometidas; la insuficiencia de la infraestructura física de la institución y la falta de un inmueble propio; las limitaciones horarias de los servicios de biblioteca y casino, que impedían su uso por parte de los alumnos de jornada vespertina; la insuficiencia de los espacios de salas de lectura de la biblioteca y sus malas condiciones de aislamiento; la insuficiencia del equipamiento computacional disponible para la cantidad de alumnos matriculados; la falta de apoyo e información respecto de actividades extraprogramáticas, deportivas y de charlas de extensión, así como de la política de becas; y la sobrestimación de las proyecciones financieras que la institución había trazado.

En el numeral III del acuerdo, el Consejo dispuso un conjunto de acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución, a más tardar, el 30 de septiembre de 2001, a saber:

1. *“La institución debe elaborar un plan de desarrollo de infraestructura que de cuenta de la necesidad de aumentar la infraestructura física del instituto, dado que está proyectado un aumento progresivo de matrícula, a partir de que los programas ofrecidos alcancen su estado de régimen y la intención de crear nuevas carreras. Este plan debe analizar, además, el futuro de la actual propiedad cuyo contrato de arrendamiento vence a finales del 2003, y entregar antecedentes físicos y financieros respecto del nuevo inmueble con que la institución pretende contar. Lo anterior debe considerar objetivos deseados, establecer un cronograma que defina plazos para su realización, responsables y recursos involucrados.*
2. *El Instituto Profesional CEPECH deberá informar acerca de la situación del registro curricular de los alumnos; su gestión independiente de las instituciones de educación relacionadas, su sistema de administración y los funcionarios encargados de su desarrollo, y el expedito acceso de los estudiantes a él.*
3. *La institución debe informar sobre el actual proceso de Autoevaluación que está realizando, aclarando la inconsistencia entre el compromiso acordado con el Consejo y el cronograma actual de dicho proceso. Junto con lo anterior, debe asegurar que exista una real participación de los académicos en el proceso de Autoevaluación evitando que éste sea demasiado cupular, definiendo claramente como se incorporan a la conducción de este proceso e informando acerca de los resultados obtenidos al respecto.*
4. *Adicionalmente, el instituto deberá revisar y evaluar la encuesta de evaluación docente con el objeto de convertirla en un instrumento legitimado entre los profesores. En particular, se debe contemplar la posibilidad que el instrumento logre rescatar especificidades de algunas asignaturas, dado que éste tiende a ser demasiado estandarizado.*

5. *El Instituto Profesional CEPCEH deberá diseñar un proceso de jerarquización del cuerpo docente que permita una diferenciación cualitativa de éstos, en el que se definan criterios mínimos de funcionamiento, tales como: características de las personas involucradas en cada cargo, funciones a realizar, remuneración e incentivos, jornada de contratación y tipo de contrato suscrito. Lo anterior debe contemplar la explicitación de un proceso en que se señalen: fundamentos, objetivos, un cronograma de actividades, recursos y responsables.*
6. *La institución deberá elaborar una política de programas remediales que contenga el diseño del marco general en que estas actividades se insertan, la fundamentación de las modalidades de apoyo elegidas, indicadores de desempeño y los mecanismos de evaluación, sin que signifiquen una merma de las horas asignadas al cumplimiento de los programas establecidos. En este sentido, deberá evaluarse la calidad de los programas remediales que se ofrecen a los alumnos, establecer los aspectos positivos y negativos que caracterizan a estos programas y modificarlos de acuerdo a los resultados de esa evaluación.*

Para ello, la institución deberá definir las actividades a realizar y especificar los cargos o unidades responsables de su ejecución, los plazos para su realización y los recursos asociados para su puesta en marcha. Una vez definido este sistema, el instituto debe evaluar las actividades remediales que ha realizado, informando al Consejo sobre los resultados de esa evaluación y sobre las medidas que se adoptarán para subsanar las deficiencias que se detecten.

7. *El instituto deberá presentar al Consejo un programa general de desarrollo de biblioteca, que establezca la planificación de su infraestructura de acuerdo con las necesidades actuales y las proyecciones de matrícula, y que considere, adicionalmente, el aumento del horario de atención para facilitar el uso de los alumnos de la jornada vespertina. Este programa general de desarrollo de biblioteca debe considerar criterios y objetivos generales, metas, plazos de ejecución, responsables y montos involucrados. Asimismo, debe establecer mecanismos de evaluación de su concreción.*
 8. *La institución debe elaborar un plan de desarrollo de recursos informáticos, en orden a aumentar el equipamiento computacional del instituto. Lo anterior debe asegurar que los alumnos puedan hacer uso de los computadores no solo durante las clases, sino también para el trabajo personal fuera de las horas programadas. Este plan debe considerar objetivos generales, metas, plazos de ejecución, evaluación, responsables y recursos involucrados.”*
- 18) Que el Acuerdo N° 056/2001 del Consejo Superior de Educación fue notificado a la institución por medio del Oficio N° 286/01, de fecha 23 de julio de 2001.
 - 19) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 056/2001, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
 - 20) Que, en sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2001, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta del Instituto Profesional CEPECH al Acuerdo N° 056/2001, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la institución no había dado cumplimiento a las acciones dispuestas en los N° 1, 2, 5, 6 y 8 del referido Acuerdo, en atención a las siguientes consideraciones:
 1. Con relación a la acción N° 1, referida a la elaboración de un plan de desarrollo de infraestructura, preocupó al Consejo que la adquisición del inmueble a la que se comprometía el instituto no fuera realizada directamente por él, sino por la inmobiliaria

del Grupo de Empresas CEPECH, la que lo entregaría en arriendo a la institución. Además, se consideró que la institución debía precisar la situación de un conjunto de aspectos específicos en relación con su infraestructura, como el futuro de los inmuebles utilizados, la capacidad del nuevo edificio con relación a la matrícula proyectada y la forma de financiamiento del plan de desarrollo de infraestructura.

2. Respecto de la acción N° 2, referida al mejoramiento del registro curricular de los alumnos, el Consejo consideró que la propuesta de la institución presentaba algunas deficiencias asociadas a la falta de precisión respecto de los montos involucrados en la implementación de los sistemas de registro que se anunciaban, de los plazos para su ejecución y de los responsables de su materialización.
 3. Con relación a la acción N° 5, referida al diseño de un proceso de jerarquización del cuerpo docente, las jerarquías académicas definidas por el instituto correspondían a una clasificación académica por tipo de actividad, lo que impedía la instalación de un adecuado sistema de jerarquización docente. A la vez, el sistema descrito carecía de objetivos, de un cronograma de actividades, de la asignación de recursos y de una adecuada asignación de responsabilidades para ello.
 4. En lo referente a la acción N° 6, relativa a la elaboración de una política de programas remediales, lo informado por la institución no explicaba cómo se podrían realizar las actividades remediales en cada asignatura sin aumentar el número de horas de ellas ni se describía en qué consistiría la capacitación a los profesores. A su vez, no se especificaba el modo como se cumpliría con el propósito de potenciar el desarrollo de estrategias de aprendizaje o de mejorar los aspectos motivacionales del programa. Asimismo, el propósito manifestado de trabajar el lenguaje y la comunicación como objetivo transversal no se veía reflejado en ninguna actividad concreta. Finalmente, el instituto no incluía un programa claro de seguimiento permanente de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje ni entregaba antecedentes suficientes respecto de la evaluación de los remediales anteriores que permitieran fundar razonablemente la decisión de incorporarlos a cada una de las asignaturas.
 5. Con relación a la acción N° 8, referida a la necesidad de formular un plan de desarrollo de recursos informáticos, el Consejo estimó que el plan de adquisiciones informado apuntaba a solucionar los problemas que, a juicio de la institución, se presentaban en los alumnos de la jornada vespertina, sin considerar que el déficit advertido también afectaba a los estudiantes de la jornada diurna. Además, la cifra considerada en su presupuesto para los montos de inversión del período 2004-2007 parecía baja para la renovación de equipos y la adquisición de nuevos. Finalmente, no se observaban mecanismos de evaluación para medir la concreción del plan.
- 21) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución, para su cumplimiento, las acciones antes indicadas, lo que fue comunicado al instituto a través del Oficio N° 511/2001, de 12 de diciembre de 2001, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la Ley N° 18.962. La institución debía informar sobre el cumplimiento de las acciones reiteradas, a más tardar, el 15 de marzo de 2002.
 - 22) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 056/2001 y reiteradas por el Oficio N° 511/2001, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
 - 23) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 9 de mayo de 2002, efectuó el análisis de la documentación presentada por el Instituto Profesional CEPECH como respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 056/2001 y reiteradas por el Oficio N° 511/2001, y además, analizó la evaluación que de dicha respuesta efectuaron

los consultores externos contratados por el Consejo y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo estimó que las acciones N° 1, 5 y 6 no se encontraban satisfactoriamente cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:

- a. En relación con la acción N° 1, referida a la elaboración de un plan de desarrollo de infraestructura, resultaba incierto que el instituto adquiriera su infraestructura en el año 2010, dado que era poco probable que acumulara un superávit operacional que le permitiera hacer uso de la opción de compra que tenía sobre ella. Asimismo, no había antecedentes que garantizaran la voluntad de la institución para ejercer la opción de compra señalada y los documentos que presentó la institución para fundar su respuesta no daban cuenta de las decisiones que ésta había adoptado en este ámbito.
 - b. En lo relativo a la acción N° 5, referida al diseño de un proceso de jerarquización del cuerpo docente, el Consejo estimó que, aun cuando la institución informó sobre los distintos aspectos involucrados en el proceso, sus fundamentos eran inadecuados y ni se justificaban las categorías académicas propuestas para el instituto. Además, dentro del proceso de jerarquización, se observaban una serie de elementos que, en la práctica, eran de difícil aplicación. Adicionalmente, no se especificaban los montos involucrados en estas actividades, aun cuando ello era requerido en la acción.
 - c. Con relación a la acción N° 6, referida a la elaboración de una política de programas remediales, la respuesta que presentó la institución no justificaba adecuadamente la modificación realizada a su estrategia de apoyo remedial. Además, la respuesta que presentó el instituto no entregaba antecedentes suficientes que permitieran evaluar si era posible incorporar las actividades remediales a las asignaturas, sin que ello importara un aumento del número de horas de clases y tuviera consecuencias en la carga académica de los docentes o bien en los contenidos propios de las asignaturas afectadas.
- 24) Que, en virtud de lo indicado precedentemente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución las acciones señaladas bajo apercibimiento de aplicarle alguna de las medidas establecidas en el artículo 41 de la Ley 18.962, junto con disponer la aplicación de una examinación, conforme a la modalidad tres de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo Superior de Educación, al término del primer semestre del año 2002, a todas las carreras impartidas por el Instituto Profesional CEPECH, como medida por incumplimiento de acciones. Asimismo, acordó encomendar a la institución una nueva acción consistente en diseñar y aplicar un plan de mejoramiento de la calidad docente para el corto plazo, que considerara los resultados obtenidos en el proceso de examinación modalidad tres aplicado al instituto anteriormente y que permitiera mejorar las capacidades pedagógicas de los académicos del instituto y perfeccionar los instrumentos de evaluación que se aplicarían durante los siguientes.
- La institución debía informar sobre el cumplimiento de las acciones reiteradas y de la nueva acción, a más tardar, el 31 de julio de 2002.
- 25) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 056/2001, reiteradas por el Oficio N° 511/2001 y por el Acuerdo N° 055/2002, y a la acción dispuesta por este último acuerdo, la que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 26) Que, con fecha 26 de agosto de 2002, el Instituto Profesional CEPECH solicitó a este Consejo la autorización para retirar la respuesta presentada y una prórroga del plazo para la entrega de un nuevo informe de respuesta a las acciones encomendadas, la que fue concedida a través del Oficio N° 333/2002, fijando como nuevo plazo para la presentación del informe el 25 de noviembre de 2002.

- 27) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones encomendadas en el Acuerdo N° 056/2001 y reiteradas por el Oficio N° 511/2001 y el Acuerdo N° 055/2002 y a la nueva acción dispuesta por este último acuerdo, respuesta que fue evaluada por consultores expertos contratados por el Consejo.
- 28) Que, en sesión ordinaria de 9 de enero de 2003, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de Instituto Profesional CEPECH a las acciones encomendadas en el Acuerdo N° 056/2001 y reiteradas por el Oficio N° 511/2001 y el Acuerdo N° 055/2002 y a la nueva acción dispuesta en este último, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que la respuesta entregada por la institución satisfacía, en términos generales, las acciones dispuestas por el Consejo, aun cuando existían algunas observaciones que fueron transmitidas al instituto a través del Oficio N° 022/2003, de 22 de enero de 2003.
- 29) Que, con fecha 7 de abril de 2003, el Instituto Profesional CEPECH solicitó a este Consejo la postergación de la visita de verificación programada para el mes de abril de 2003, la que fue concedida a través del Oficio N° 103/2003, de 21 de abril de 2003.
- 30) Que, con fecha 16 de mayo de 2003, el Instituto Profesional CEPECH solicitó nuevamente a este Consejo la postergación de la visita de verificación programada para el mes de mayo de 2003, la que fue concedida a través del Oficio N° 129/2003, de 23 de mayo de 2003, fijando como fecha definitiva para la realización de dicha visita los días 25 y 26 de junio de 2003.
- 31) Que los días 25 y 26 de junio de 2003 tuvo lugar la tercera visita de verificación al Instituto Profesional CEPECH, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 32) Que, con fecha 15 de julio de 2003, el Consejo Superior de Educación comunicó al Instituto Profesional CEPECH, mediante el Oficio N° 181/2003, el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 33) Que el 21 de julio de 2003, la comisión verificadora del Instituto Profesional CEPECH presentó su informe de visita, el que fue remitido a la institución el 25 de julio de 2003, por medio de la Carta N° 281/2003 del Secretario Ejecutivo del Consejo, con el objeto de recibir las observaciones de la institución a dicho informe. La respuesta del instituto fue presentada el 13 de agosto de 2003.
- 34) Que, con el mérito en el proyecto institucional del Instituto Profesional CEPECH, los Acuerdos N° 056/2001 y N° 055/2002, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución, las observaciones de la institución al informe emitido por la comisión y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria de 21 de agosto de 2003, y en conformidad con el artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el Acuerdo N° 060/2003, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional CEPECH.

En el numeral I de dicho Acuerdo, el Consejo señaló los aspectos destacados en el desarrollo del proyecto institucional.

En el numeral II del señalado Acuerdo, el Consejo describió los aspectos deficitarios del desarrollo del proyecto institucional del instituto, entre los cuales se encontraba: la inexistencia de un Programa General de Desarrollo que guíe su quehacer; la falta de formalización de algunas unidades de la administración institucional, incluyendo la unidad de autoevaluación, que no tenía existencia normativa; la carencia de mecanismos

institucionalizados por los cuales la autoevaluación operara como insumo para la toma de decisiones; la falta de articulación de la información sobre progresión de los alumnos y la carencia de un análisis sistemático de las mediciones y datos académicos que se generaban; la falta de información sobre los resultados de los programas de mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza; el desconocimiento sobre los mecanismos existentes para canalizar los requerimientos de asistencia personal o social de los alumnos; la insuficiencia del servicio de fotocopias y apuntes para los estudiantes, particularmente para los alumnos de jornada vespertina; las excesivas cargas horarias que tenían los profesores y la falta de horas de dedicación a las funciones de la docencia indirecta; la limitada dotación de recursos humanos para administrar y atender los servicios de la biblioteca; los reducidos recintos destinados a la biblioteca y la carencia de espacios para los procesos de gestión de la unidad encargada; la limitada colección de la biblioteca, que no permitía cubrir las demandas de las asignaturas de las carreras; y la centralización de la administración financiera en las empresas CEPECH, sin que el instituto contara con una instancia interna, con personal y recursos propios, para administrar y proyectar su situación financiera.

En el numeral III del acuerdo, el Consejo dispuso un conjunto de acciones concretas que debían ser cumplidas por la institución, a más tardar, el 24 de octubre de 2003, a saber:

1. *“Elaborar e implementar un Programa General de Desarrollo que defina, de manera sistemática y orgánica, las políticas y orientaciones estratégicas del proyecto institucional y que defina en las distintas áreas de su quehacer objetivos, acciones, plazos y recursos, así como indicadores de logro que permitan la posterior verificación de su cumplimiento. Este Programa deberá considerar, a lo menos, planes en las áreas correspondientes a los aspectos deficitarios descritos en el presente acuerdo.*
2. *Definir formalmente en la administración institucional la existencia y la gestión de aquellas unidades que funcionan en la actualidad sin base orgánica ni normativa y que son centrales para el cumplimiento de algunas funciones relevantes al interior del instituto, como son el Centro de Apoyo a la Docencia y el Comité de Autoevaluación.*
3. *Presentar un Plan de Autoevaluación para el corto y mediano plazo, que integre la información de gestión institucional que se recopila y que contemple la participación de todos los estamentos del instituto en el proceso, de modo de socializar la práctica autoevaluativa al interior de la institución y consolidarla como un proceso continuo.*

En ese contexto, la institución deberá desarrollar, como primera actividad, un proceso de autoevaluación, focalizado en el logro académico de los alumnos, a aplicarse en los próximos 90 días, con el fin de obtener un diagnóstico acerca de las razones que explican su rendimiento y de proponer planes de acción con las medidas tendientes para asegurar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

4. *Presentar un plan de desarrollo del cuerpo académico que tienda, por una parte, a definir y formalizar las horas contratadas destinadas a las distintas funciones docentes, y por otra, a aumentar la dotación de profesores para satisfacer adecuadamente las distintas demandas que deben enfrentar.*
5. *Aplicar el sistema de jerarquización docente que el instituto ha diseñado para su cuerpo académico, dando a conocer a la comunidad académica los principios y criterios en que se basan las clasificaciones. La institución deberá informar a esta Consejo acerca de las medidas que adoptará para el cumplimiento de esta acción.*
6. *Presentar un diagnóstico sobre la efectividad de la entrega de servicios a los estudiantes, considerando particularmente las necesidades de los alumnos de jornada vespertina y formulando como resultado una propuesta de mejora de dichos servicios,*

en caso de estimarse necesario. Además, la institución deberá incluir el análisis acerca de los mecanismos con que cuenta para abordar las necesidades del alumnado en materia de asistencia personal y social, incluyendo también una propuesta de solución debidamente formalizada.

7. *Informar al Consejo acerca de las medidas que se adoptarán para que el Instituto Profesional CEPECH logre, en el corto plazo, una administración financiera independiente de las empresas relacionadas a él, de manera de propender hacia una planificación y administración institucional con una adecuada capacidad de autonomía.*
8. *Presentar un plan de desarrollo de biblioteca que aborde, a lo menos, tres aspectos del servicio, a saber, la dotación de personal destinado a biblioteca, la distribución de espacios para biblioteca dentro del nuevo edificio donde ésta se ubicará y el aumento de títulos y copias para la colección, apuntando a cubrir en un plazo razonable la totalidad de la bibliografía obligatoria de las carreras y parte importante de la complementaria. Este plan deberá contener, a lo menos, objetivos, acciones, plazos y responsables, así como indicadores de logro que permitan ir midiendo el cumplimiento de los objetivos propuestos.*
9. *Informar acerca de los avances en la ampliación de la nueva propiedad, los plazos para las siguientes etapas y la fecha en que el inmueble estará completamente disponible para las actividades académicas.”*

Dicho Acuerdo indicó, además, que el Consejo estimaba necesario contar con información actualizada acerca de la efectividad de las medidas implementadas para el mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que dispuso un proceso de examinación conforme a la modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva a aplicarse, como medida de evaluación, a fines del segundo semestre del año 2003, a los alumnos de primer año de todas las carreras que imparte el Instituto profesional CEPECH.

- 35) Que el Acuerdo N° 060/2003 del Consejo Superior de Educación fue notificado a la institución por medio del Oficio 234/2003, de 29 de septiembre de 2003.
- 36) Que, con fecha 23 de octubre de 2003, el Instituto Profesional CEPECH solicitó al Consejo Superior de Educación una prórroga para la presentación de la respuesta a las acciones encomendadas a través del Acuerdo N° 060/2003, la que fue concedida a través del Oficio N° 261/2003, de 30 de octubre de 2003, fijando como nuevo plazo el 10 de noviembre de 2003.
- 37) Que, durante su período de acreditación, el Instituto Profesional CEPECH ha sido sometido a dos procesos de examinación selectiva según la Modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo Superior de Educación y a dos procesos de examinación conforme a la Modalidad 3 de la misma guía. Las carreras y asignaturas examinadas fueron las siguientes:

En el primer proceso, se examinaron, conforme a la modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, las asignaturas de Matemáticas I, Contabilidad II y Administración II. El Consejo dio cuenta a la institución de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N° 293/99, de 26 de mayo de 1999.

En el segundo proceso, se examinaron, conforme a la modalidad 1B de la Guía de Examinación Selectiva, las asignaturas de Administración I, Contabilidad I y Estadística I de la carrera de Auditoría; y las asignaturas de Álgebra II y Arquitectura de Computadores en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Informática. El Consejo dio cuenta a la

institución de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N° 67/2001, de 30 de enero de 2001.

En el tercer proceso, se examinaron, conforme a la modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Informática, las asignaturas de Programación, Cálculo II, Física, Análisis de Algoritmos y Sistema Operativo; y en la carrera de Auditoría, las asignaturas de Contabilidad II, Contabilidad IV, Auditoría I, Costos II, Auditoría Operativa y Finanzas II. El Consejo dio cuenta a la institución de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N° 164/2002, de 3 de mayo de 2002.

En el cuarto proceso, se examinaron, conforme a la modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Informática, las asignaturas de Álgebra I, Álgebra II, Cálculo I, Cálculo II y Física; en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, las asignaturas de Macroeconomía, Matemáticas Financieras, Matemáticas I, Matemáticas II y Microeconomía; en la carrera de Auditoría, las asignaturas de Contabilidad I, Contabilidad II, Matemáticas I, Matemáticas II y Microeconomía. El Consejo dio cuenta al instituto de los resultados arrojados por la referida examinación a través del Oficio N° 042/2003, de 31 de enero de 2003.

- 38) Que, según se desprende de los resultados obtenidos en los procesos de examinación selectiva aplicados a las carreras mencionadas del Instituto Profesional CEPECH, el Consejo constató la necesidad que la institución revisara y perfeccionara los programas de estudio de algunas asignaturas, que subsanara el bajo nivel de exigencia de los exámenes aplicados, completara y actualizara la bibliografía propuesta y ampliara la deficiente cobertura de los exámenes respecto de los contenidos establecidos en los programas de estudio. Asimismo, indicó a la institución que el diseño de los programas de estudio fue particularmente deficitario en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Informática, en lo que respecta a la relación entre los objetivos y los contenidos de las asignaturas.

Con relación al rendimiento académico que mostraron los alumnos en el último proceso de examinación aplicado según la modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo, este organismo concluyó, según consta en el Oficio N° 042/03, que el desempeño general de los estudiantes era deficiente, observándose un dominio insuficiente de los contenidos de las asignaturas y un limitado desarrollo de las habilidades requeridas por las mismas. En efecto, sólo un 22% de los alumnos examinados aprobó los exámenes aplicados por este organismo y un 42.9% de ellos aprobó la asignatura. Particularmente preocupante fue la situación de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, cuyos alumnos alcanzaron sólo un 12.6% de aprobación del examen, distanciándose bastante del porcentaje de aprobación de asignatura que fue de 42.7%. Así, la examinación permitió constatar además que los promedios de notas de presentación de los alumnos, en varias de las asignaturas examinadas, se encontraban sobrevalorados.

- 39) Que, durante su período de acreditación, el Instituto Profesional CEPECH presentó al Consejo cuatro proyectos de nuevas carreras, de los cuales fueron aprobados los de Técnico de Nivel Superior en Auditoría Computacional (en jornadas diurna y vespertina), Ingeniería de Ejecución en Comercio Electrónico (jornadas diurna y vespertina) e Ingeniería de Ejecución en Redes y Comunicaciones (jornadas diurna y vespertina), y fue rechazada la carrera de Técnico de Nivel Superior en Análisis de Sistemas (en jornadas diurna y vespertina).
- 40) Que, mediante Carta de Rectoría de 27 de octubre de 2003, el Instituto Profesional CEPECH comunicó al Consejo Superior de Educación la decisión de terminar voluntariamente con las actividades académicas de la institución y de dar inicio a su proceso de cierre, tras la adquisición por parte de CEPECH Sociedad Anónima del

Instituto Profesional San Bartolomé de La Serena, motivo por el cual no informaría las acciones dispuestas por el Consejo.

- 41) Que, mediante el Oficio N° 278/2003, de 11 de noviembre de 2003, el Consejo Superior de Educación solicitó al Instituto Profesional CEPECH que informara detalladamente acerca del traspaso de los alumnos, del personal docente y administrativo, y de los bienes del Instituto Profesional CEPECH al Instituto Profesional San Bartolomé de la Serena.
- 42) Que, con fecha 12 de diciembre de 2003, el Instituto Profesional CEPECH presentó su respuesta al Oficio N° 278/2003, informando acerca de las condiciones del traspaso de los alumnos, del personal docente y administrativo, y de los bienes del Instituto Profesional CEPECH al Instituto Profesional San Bartolomé de la Serena.
- 43) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Superior de Educación analizó el plan de cierre presentado por el Instituto Profesional CEPECH, por el que manifiesta su intención de terminar voluntariamente con sus actividades académicas, e informa acerca del traspaso de los alumnos, del personal docente y administrativo, y de los bienes de la institución.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las medidas que la misma establece, particularmente si las acciones que dispone no son atendidas por las instituciones.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Superior de Educación adopte respecto del Instituto Profesional CEPECH, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 18.962 y en los estatutos del mismo instituto.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 63 letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto institucional del Instituto Profesional CEPECH implica que la entidad está faltando a sus fines institucionales establecidos en sus estatutos.
- 4) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación del Instituto Profesional CEPECH, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 63.
- 5) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucradas en el desarrollo institucional del Instituto Profesional CEPECH, y analizadas a la luz de los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales definidos por el Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la eliminación del Instituto Profesional CEPECH del Registro de Institutos Profesionales de dicho Ministerio y la revocación de su reconocimiento oficial.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 30 de junio de 2004, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en el Instituto Profesional CEPECH.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras del Instituto Profesional CEPECH, hasta la total tramitación del Decreto de eliminación del Registro de Institutos Profesionales y revocación del reconocimiento oficial solicitado.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes, particularmente los procesos de titulación de los alumnos.
- 5) Solicitar al Instituto Profesional CEPECH la entrega a este organismo, de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos regulares de la institución.
- 7) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

Fernando Lolas Stepke
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación